



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.**

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Pablo Trejo Pérez**, Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29, apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, fracción XXXVIII, y 21, párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como 2, fracción XXXVIII, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS (CAME) PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES AMBIENTALES DE LAS ENTIDADES QUE LA INTEGRAN, FORTALEZCA LA VINCULACIÓN, ARTICULACIÓN Y ARMONIZACIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE Y LOS PROGRAMAS ESTATALES DE ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE POTENCIAR SUS COBENEFICIOS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, MITIGACIÓN DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO Y ADAPTACIÓN CLIMÁTICA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 99% de la población mundial respira aire que no cumple con sus directrices de calidad. Asimismo, este organismo estima que la contaminación atmosférica ocasiona aproximadamente 7 millones de muertes cada año.¹

SEGUNDO. La calidad del aire y el cambio climático se encuentran estrechamente relacionados, toda vez que actividades como la generación de energía, el transporte,

¹ Fuente consultada: <https://www.who.int/news/item/26-05-2025-seventy-eighth-world-health-assembly---daily-update--26-may-2025>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

los procesos industriales, la agricultura y el manejo de residuos producen tanto gases de efecto invernadero como contaminantes atmosféricos.

En este sentido, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, por sus siglas en inglés "IPCC", sostiene, con un nivel de confianza alto, que la reducción de dichos gases y la mejora de la eficiencia energética pueden generar importantes beneficios para la salud mediante la disminución de la contaminación del aire.²

TERCERO. De acuerdo con el Informe Nacional de Calidad del Aire 2021, elaborado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), de las cincuenta ciudades y zonas metropolitanas con capacidad para medir partículas suspendidas menores a 10 micrómetros (PM10), únicamente dos cumplieron con los límites normados de protección a la salud.

En contraste, treinta y una zonas incumplieron al menos uno de dichos límites, mientras que en diecisiete no fue posible realizar la evaluación correspondiente. Entre las zonas que registraron incumplimientos se encuentra la Zona Metropolitana del Valle de México, cuyo núcleo urbano central es la Ciudad de México.

CUARTO. Como parte de las acciones implementadas en el país para prevenir y reducir la contaminación atmosférica, se encuentran los Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire (ProAire). Estos instrumentos establecen medidas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y revertir el deterioro de la calidad del aire en una región o entidad federativa, a partir de diagnósticos sustentados en los sistemas de monitoreo, los inventarios de emisiones y la identificación de las principales fuentes contaminantes.³

QUINTO. De manera complementaria, las entidades federativas cuentan con Programas Estatales de Acción ante el Cambio Climático (PEACC), como instrumentos para orientar sus políticas de mitigación y adaptación. En ellos se establecen estrategias, objetivos, acciones, metas e indicadores, además de escenarios de cambio climático, diagnósticos de vulnerabilidad y mecanismos de medición, reporte y verificación de las medidas implementadas.

SEXTO. La Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) es un órgano colegiado de coordinación intergubernamental encargado de planear y articular la ejecución de

² Fuente consultada:

https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/downloads/outreach/IPCC_AR6_WGII_FactSheet_Health.pdf

³ Fuente consultada: <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/que-es-el-proaire>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

acciones en materia de protección ambiental, así como de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la región. En ella participan autoridades federales y los gobiernos de la Ciudad de México y de los estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala.⁴

SÉPTIMO. Que el 19 de diciembre de 2019, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la resolución mediante la cual se designó el 7 de septiembre de cada año como el *Día Internacional del Aire Limpio por un cielo azul*. Esta declaratoria tiene como objetivo primordial concientizar a los sectores público, privado y social sobre la urgencia de proteger la atmósfera, así como promover acciones concretas para mejorar la calidad del aire, fomentando la cooperación internacional y visibilizando el estrecho vínculo entre la contaminación atmosférica, la salud pública y los desafíos medioambientales.

En este orden de ideas, para la conmemoración del año 2026, la agenda global establecida por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) se rige bajo el lema *"Aire limpio para la acción climática"*. Dicho enfoque centra los esfuerzos institucionales en resaltar los beneficios económicos y sanitarios de abordar, de manera conjunta y transversal, la reducción de emisiones contaminantes y el calentamiento global; subrayando que la inversión en políticas públicas de calidad del aire resulta indispensable para mitigar los impactos en la salud de las poblaciones más vulnerables y acelerar el cumplimiento de las metas climáticas internacionales.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La contaminación atmosférica constituye un problema público persistente tanto en México como en el ámbito mundial. Si bien las políticas implementadas durante las últimas décadas en la Zona Metropolitana del Valle de México han permitido disminuir las concentraciones de diversos contaminantes, los avances alcanzados aún resultan insuficientes para garantizar, de manera permanente, una calidad del aire adecuada para proteger la salud de la población.

En particular, la tendencia descendente observada en las concentraciones máximas de ozono ha mostrado un estancamiento durante los últimos años.⁵ Esta situación evidencia

⁴ Fuente consultada: <https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5715035>

⁵ Fuente consultada: <https://www.gob.mx/comisionambiental/prensa/cientificos-y-expertos-senalan-la-influencia-de-las-condiciones-atmosfericas-en-la-formacion-de-ozono-para-temporada-seca-caliente-2026?idiom=es-MX>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

que la contaminación atmosférica continúa representando un desafío para la protección de la población que habita la Megalópolis.

La persistencia de este problema adquiere especial relevancia por sus consecuencias sobre la salud. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la contaminación del aire constituye uno de los principales riesgos para la salud de las niñas y los niños, y sus efectos se encuentran asociados con millones de muertes cada año.⁶

Asimismo, la exposición a la contaminación atmosférica se relaciona con el desarrollo de enfermedades cardiovasculares y respiratorias, así como con distintos tipos de cáncer. En específico, una de las guías de información médica y salud con mayor alcance a nivel mundial ha advertido la intrínseca relación de la contaminación del aire con enfermedades respiratorias como el asma y la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), además de eventos cardiovasculares agudos como infartos de miocardio y el desarrollo de la enfermedad coronaria.⁷

Un dato revelador proveído por la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA) advierte que el daño a la salud puede producirse incluso sin alcanzar los límites máximos permitidos, lo que acentúa la importancia de prevenir y reducir la exposición de la población.⁸

La persistencia de los retos en esta materia puede observarse particularmente en la situación actual de la Ciudad de México. De acuerdo con mediciones realizadas por investigadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, durante la temporada de ozono de 2024, comprendida entre marzo y mayo, la norma oficial de calidad del aire en materia de ozono fue rebasada prácticamente todos los días, pues únicamente tres permanecieron dentro de los parámetros establecidos.⁹

⁶ Fuente consultada: [https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/ambient-\(outdoor\)-air-quality-and-health](https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/ambient-(outdoor)-air-quality-and-health)

⁷ Fuente consultada: <https://www.msmanuals.com/es/professional/trastornos-pulmonares/enfermedades-pulmonares-ambientales-y-ocupacionales/enfermedades-relacionadas-con-la-contaminaci%C3%B3n-del-aire>

⁸ Fuente consultada: https://aida-americas.org/es/blog/la-contaminacion-del-aire-dana-tu-salud-desde-el-primer-dia?gad_source=1&gad_campaignid=22756015353&gbraid=0AAAAAD2Tv2Sx57NcsVQIDv7IdevP_VIp1&gclid=CjwKCAjw48TUBhBREiwAK0GnQcouvI7rLzE9p9LAG8XTetmoz_GwvhAEwQeEaMyKUHPoHimBIJWY6RoCZmYQAvD_BwE

⁹ Fuente consultada: https://unamglobal.unam.mx/global_tv/como-ha-cambiado-lo-que-respiramos-en-la-cdmx/



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

En este sentido, ante la problemática nacional, el marco jurídico contempla diversos instrumentos orientados a mitigar los efectos del cambio climático. Entre ellos, la Ley General de Cambio Climático prevé la formulación de programas estatales en la materia, comúnmente identificados como Programas Estatales de Acción ante el Cambio Climático (PEACC), conforme a lo expuesto en el antecedente QUINTO del presente instrumento.

Por otra parte, los Programas de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire, conocidos como ProAire, constituyen instrumentos de planeación destinados a prevenir y revertir las tendencias de deterioro de la calidad del aire. De esta manera, aunque responden a objetivos específicos distintos, tanto los PEACC como los ProAire incorporan acciones vinculadas con la reducción de emisiones y la protección ambiental.

En este contexto, la CAME, como órgano de coordinación encargado de promover la planeación y ejecución de acciones para la protección ambiental en la Megalópolis, ha advertido en su Programa Anual de Trabajo 2025 que, en la mayoría de las entidades que la integran, los PEACC y los ProAire no se encuentran debidamente vinculados.

Asimismo, ha señalado que una mayor articulación entre ambos instrumentos permitiría potenciar los beneficios derivados de aquellas acciones que, simultáneamente, mejoran la calidad del aire, reducen las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y fortalecen la adaptación frente a los efectos del calentamiento global.¹⁰

Por ello, el presente instrumento tiene por objeto exhortar a la CAME para que, en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca la coordinación entre las autoridades de las entidades que integran la Megalópolis y promueva una mayor vinculación entre los programas estatales de acción ante el cambio climático y los programas de gestión para mejorar la calidad del aire.

Con ello, se busca favorecer la adopción de medidas complementarias y evitar esfuerzos aislados o duplicados, a fin de maximizar los beneficios ambientales y sanitarios asociados con la mejora de la calidad del aire, la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y el fortalecimiento de la adaptación frente a los efectos del cambio climático.

¹⁰ Fuente consultada:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/999924/Programa_Anual_de_Trabajo_2025.pdf



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con la fracción XXXVIII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los puntos de acuerdo, son exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente; los cuales deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias o entidades correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata.

SEGUNDO. Que el artículo 5, fracciones I y XX, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece que son derechos de las y los diputados presentar iniciativas y proposiciones; asimismo, conforme a los artículos 99, fracción II, 100 y 101, los puntos de acuerdo representan la posición del Congreso en relación con algún asunto específico de interés local o nacional, o respecto de sus relaciones con otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías.

TERCERO. Que, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (artículo 1º, párrafo tercero).
- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, correspondiendo al Estado garantizar el respeto de este último derecho (artículo 4º).
- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, fortalezca la soberanía nacional y permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de las personas (artículo 25, primer párrafo).

CUARTO. Que diversos tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano establecen obligaciones directamente relacionadas con la protección de la salud, el medio ambiente y la atención coordinada del cambio climático:

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

salud física y mental, y dispone que los Estados deberán adoptar medidas para mejorar la higiene del trabajo y del medio ambiente (artículo 12, numerales 1 y 2, inciso b).

- El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, denominado "Protocolo de San Salvador", reconoce los derechos a la salud y a vivir en un medio ambiente sano, y establece que los Estados promoverán la protección, preservación y mejoramiento del ambiente (artículos 10 y 11).
- La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático establece como objetivo estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero y dispone que las partes deberán formular, aplicar, publicar y actualizar programas nacionales y, cuando corresponda, regionales que contengan medidas para mitigar el cambio climático y facilitar una adaptación adecuada a sus efectos (artículos 2 y 4, numeral 1, inciso b).
- El Acuerdo de París tiene por objeto fortalecer la respuesta mundial frente al cambio climático mediante la mitigación de emisiones y el aumento de la capacidad de adaptación. Asimismo, dispone que cada parte deberá procurar la adopción de medidas internas de mitigación para alcanzar los objetivos de sus contribuciones determinadas a nivel nacional (artículos 2, numeral 1; 4, numeral 2, y 7, numeral 1).

QUINTO. Que la Ley General de Cambio Climático establece:

"Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política de la entidad federativa en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional;

II. ...

III. Incorporar en sus instrumentos de política ambiental, criterios de mitigación y adaptación al cambio climático;



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

IV. Elaborar e instrumentar su programa en materia de cambio climático, promoviendo la participación social, escuchando y atendiendo a los sectores público, privado y sociedad en general;

...

Artículo 71. Los programas de las Entidades Federativas en materia de cambio climático establecerán las estrategias, políticas, directrices, objetivos, acciones, metas e indicadores que se implementarán y cumplirán durante el periodo de gobierno correspondiente de conformidad con la Estrategia Nacional, el Programa, las disposiciones de esta Ley y las demás disposiciones que de ella deriven.

...”

SEXTO. Que el Convenio de Coordinación por el que se creó la Comisión Ambiental de la Megalópolis, modificado en 2024, establece lo siguiente:

- La CAME es un órgano de coordinación constituido para llevar a cabo la planeación y ejecución de acciones en materia de protección ambiental, así como de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la Megalópolis (cláusula primera).
- Entre sus funciones se encuentran definir, coordinar y dar seguimiento a las políticas, programas, proyectos y acciones ambientales que deban observar y ejecutar las partes; establecer criterios para la integración de programas destinados a prevenir y controlar la contaminación ambiental; y establecer mecanismos de coordinación entre las autoridades competentes (cláusula tercera, incisos a, b y c).
- También le corresponde acordar la adecuación y homologación de la normativa ambiental, así como proponer y fomentar instrumentos de política ambiental dirigidos a preservar y restaurar el equilibrio ecológico (cláusula tercera, incisos f y h).

SÉPTIMO. Que el Programa Anual de Trabajo 2025 de la CAME reconoce que, si bien la mayoría de las entidades que integran la Megalópolis cuentan con ProAire y programas estatales de acción ante el cambio climático, ambos instrumentos no suelen



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

estar vinculados. Asimismo, dicho programa plantea continuar trabajando con las entidades integrantes y con la SEMARNAT para maximizar las sinergias entre instrumentos, coordinar su elaboración e implementación y promover medidas que atiendan la calidad del aire, la mitigación de emisiones y la adaptación frente al cambio climático.¹¹

OCTAVO. En el primer cuatrimestre del año, la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) activó seis contingencias ambientales derivadas del incremento en la concentración de contaminantes en municipios que integran la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), particularmente por la alta presencia de ozono.

De las seis contingencias que se activaron por parte de este organismo, al menos cinco están relacionadas con altas concentraciones de ozono, y una de ellas —la primera del año— con el incremento en micropartículas PM2.5.¹²

NOVENO. Que la articulación entre los ProAire y los Programas Estatales de Acción ante el Cambio Climático permitiría aprovechar la relación existente entre los contaminantes atmosféricos y los gases y compuestos de efecto invernadero, así como promover una vinculación transversal entre programas, maximizando sus beneficios.

En este sentido, y en el marco de la conmemoración del Día Internacional del Aire Limpio por un cielo azul, resulta indispensable reiterar que la protección de la atmósfera exige acciones institucionales articuladas e inmediatas. La consolidación de estrategias transversales para mejorar la calidad del aire trasciende la dimensión estrictamente ambiental, erigiéndose como una prioridad de salud pública esencial para resguardar a las poblaciones más vulnerables frente a los efectos combinados de la contaminación y el calentamiento global.

Esta necesidad de transversalidad cobra particular apremio frente al complejo desafío que enfrenta la Zona Metropolitana del Valle de México, donde el incremento y la mayor frecuencia de las contingencias ambientales registradas en los últimos años reflejan la urgencia de fortalecer los mecanismos de actuación. Ante la constante presión por estas crisis atmosféricas, la convergencia operativa de los instrumentos de gestión climática y calidad del aire se vuelve inaplazable para garantizar la sustentabilidad y el bienestar de los habitantes de la Megalópolis.

¹¹ Ídem.

¹² Fuente consultada: <https://www.milenio.com/comunidad/valle-de-mexico-suma-6-contingencias-ambientales-4-meses-2026>



DIP. PABLO TREJO PÉREZ

En consecuencia, resulta pertinente que la CAME, en ejercicio de sus funciones de coordinación regional, impulse la vinculación, congruencia y complementariedad entre ambos instrumentos, con el propósito de maximizar sus beneficios para la calidad del aire, la salud pública, la mitigación del cambio climático y la adaptación frente a sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS (CAME) PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES AMBIENTALES DE LAS ENTIDADES QUE LA INTEGRAN, FORTALEZCA LA VINCULACIÓN, ARTICULACIÓN Y ARMONIZACIÓN ENTRE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE Y LOS PROGRAMAS ESTATALES DE ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO, A FIN DE POTENCIAR SUS COBENEFICIOS EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, MITIGACIÓN DE GASES Y COMPUESTOS DE EFECTO INVERNADERO Y ADAPTACIÓN CLIMÁTICA.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 8 días del mes de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE

Pablo Trejo Pérez

DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ

Certificado de firma		04/09/2026 12:51
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Sin confirmación	
Identificador: 6A9B12B7008FDA01E625B4C2	Nombre: Pablo Trejo Pérez	
Nombre y extensión: PPA-CAME-08SEP2026.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 10	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 189.146.106.102	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
25efef7a1f0da001fae34acaf25cbcc196afb32c2ac2589d98f02094e4e0fcc	04/09/2026 12:49	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
3f5eb7c12ff389ef3f706990bdc3aa1e0285fca5f4d1ae59523100daf16138a6		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
04/09/2026 18:51:11 UTC (04/09/2026 12:51:11 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
eba01925-9191-44eb-b6b9-abd41b33543d.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
3f5eb7c12ff389ef3f706990bdc3aa1e0285fca5f4d1ae59523100daf16138a6	

Firmantes		
Firmante 1. Pablo Trejo Pérez		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B13187C0C923C7437F8B2	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 189.146.106.102	12:50:27
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo: pablo.trejo@congresocdmx.gob.mx		12:50:54
Teléfono:		Visto: 04/09/2026 12:51:05
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Dibujada en dispositivo		04/09/2026 12:51:05.316
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		04/09/2026 12:51:05.333

Firma con texto

Pablo Trejo Pérez

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

